

RESOLUCIÓN No. 011-2025

**Ángel Willians Mendoza Vidal
ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

Que, en el mandato constitucional de la Republica del Ecuador dispuesto en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y están obligados a cuidar y fomentar los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial, integración y participación ciudadana.

Que, el mandato constitucional del Ecuador, dispuesto en el artículo 96, dispone que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Que, el mandato constitucional del 2008, dispuesto en el artículo 66, numeral 13, dispone que se reconoce y garantiza a las personas el derecho asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria, en concordancia con el inciso segundo del artículo 1 de la Constitución del Ecuador, que prescribe: La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación ciudadana directa prevista en la Constitución.

Que, el artículo 95 de la Constitución del Ecuador, establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”.

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana puntualiza que: El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes de manera protagónica participaran en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.



Av. Principal sector Cocobamba



062 731-871



secretariageneral@municipiodeatacames.gob.ec

Que, el artículo 3, literal g) del COOTAD dispone que: La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizarán además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 302 del COOTAD establece que: La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generan en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley...

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que, en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Que, el artículo 57 ibidem establece que para la conformación de estas asambleas debe garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía. A su vez, una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es "Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley".



Que, el artículo 9 de la Ordenanza Sustitutiva que establece el sistema de Participación Ciudadana, establece que la asamblea cantonal se crea para fortalecer el poder ciudadano y las formas de expresión.

Que, con fecha 28 de febrero del 2023, se suscribió el Acta de conformación de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Atacames. Donde de manera democrática y transparente resultaron ganadores las siguientes personas:

- Diana Haydee Sánchez Bastidas – presidenta
- Jhonny Marcelo Plaza Lajones – vicepresidente
- Magdaly Jhoanna Quiroz – Secretaria

VOCALES PRINCIPALES

- Edilberto Cusme
- Ana Quiñonez
- Bryan Sánchez
- Isela Tello Mosquera
- Alfredo Loor Zambrano
- Karla Zerna Riera

Que, a los 22 días del mes de Febrero del año 2024 mediante oficio emitido por parte de la Presidenta de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana Sra. DIANA HAYDEE SANCHEZ BASTIDAS; se pone en conocimiento a la Directora de Participación Ciudadana Ing. Patricia Pinargote, que por motivo de que algunos miembros del directorio de la Asamblea Cantonal no contaban con el tiempo disponible para ejercer sus funciones y otros tuvieron que ausentarse del país por asuntos de calamidad domestica e inseguridad, se reestructura el directorio de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, quedando establecido de la siguiente manera:

- Diana Sánchez Bastidas – presidenta
- Edilberto Cusme – vicepresidente
- Magdaly Jhoana Quiroz – secretaria
- Bryan Sánchez Chica – Primer Vocal
- Alfredo Loor Zambrano – Segundo Vocal

Que, a los 07 días del mes de octubre del año 2024 mediante oficio la Sra. Diana Sánchez Bastidas, en calidad de Presidenta de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, pone en conocimiento al Mgtr. Gerald Centeno Barcia Director de Participación Ciudadana, los miembros activos del Directorio de la



Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, los mismos que se detallan a continuación:

- Diana Sánchez Bastidas – presidenta
- Edilberto Cusme – vicepresidente
- Magdaly Jhoana Quiroz – secretaria
- Bryan Sánchez Chica – Primer Vocal

Que, mediante memorando No. 054-PC-GADMA-25, de fecha 21 de febrero del 2025, el Mgs. Gerald Centeno Barcia, director de Participación Ciudadana del GADMA, solicita al señor alcalde del cantón Atacames, la emisión de resolución para la extensión de plazo de funciones de la Asamblea Cantonal, por un lapso de seis meses ya que el periodo actual culmina el 28 de febrero del 2025, debido a que la Asamblea actual asumió sus funciones el 28 de febrero del 2023 y que aún no se ha pronunciado sobre el proceso de rendición de cuentas.

En usos de mis facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVO:

ARTICULO 1.- Acoger la solicitud de la Dirección de Participación Ciudadana del GADMA y prorrogar las funciones de la Asamblea Cantonal de Atacames, por un periodo de seis meses, contados a partir de la expedición de la presente resolución, de conformidad con la Constitución de la República, Leyes y las Ordenanzas respecto de la materia.

ARTICULO 2.- Disponer a la Dirección de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA, coordine las acciones correspondientes para que, una vez concluido el periodo señalado en el artículo precedente, se lleve a cabo la elección de la nueva Asamblea Cantonal, cumpliendo la Constitución, la Ley y la Ordenanza.

Comuníquese y cúmplase. - Dado y firmado en la sala de la alcaldía del cantón Atacames a los 26 días del mes de febrero del 2025.



Ángel Williams Méndez Vidal
ALCALDE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames

